INVITACION PUBLICA Nº 02 DE 2026 PARA PRESENTAR OFERTAS Y REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS IGUAL O INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015 INVITACION PUBLICA MC-CMV-02-2026	FECHA 2026 / 03 / 12 AAA/MM/DD

INVITACION PÚBLICA Nº 02 DE 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DECRETO 1082 DE 2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

OBJETO:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS MOTOCICLETAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"

Villavicencio – Meta, Marzo 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. La Contraloría Municipal de Villavicencio verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección consultando el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la página de la Procuraduría General de la Nación y el registro de antecedentes penales en la página web de la policía nacional de la república de Colombia.

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.

5. Toda consulta deberá realizarse directamente en el portal del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Los proponentes con la publicación de su propuesta autorizan a la Contraloría Municipal de Villavicencio para verificar toda la información suministrada en ella.

7. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta autorizan a la Contraloría Municipal de Villavicencio para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

8. Toda comunicación publicada por los proponentes deberá ser en el Horario establecido por la entidad en el cronograma de la presente invitación pública.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en el portal del SECOP II.

10. Tenga presente: la fecha y hora de publicación de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. En ningún caso se podrán publicar propuestas fuera del término previsto.

INVITACION PÚBLICA MC-CMV-02-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

La Contraloría Municipal de Villavicencio está interesada en recibir ofertas para la selección de la propuesta más favorable, con el precio más bajo, que satisfaga las necesidades de la entidad, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en aplicación del decreto 1082 de 2015, la resolución 100-33-112 de marzo 24 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables, en aras de contratar la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS MOTOCICLETAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha normatividad mencionó someramente los procesos de selección cuya cuantía es menor al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, liberándola de algunos requisitos propios de la contratación estatal, entre otros la expedición de garantías de cumplimiento y la solicitud de Registro Único de Proponentes a los proponentes.

Sin embargo, con la expedición de la ley 1474 de 2011, dicha cuantía alcanzó un nivel de "Modalidad de contratación" al estructurarse un procedimiento preciso para contratar los objetos cuyo valor fuera inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, conforme el artículo 94, el cual dispuso:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. adiciónese al artículo 2o de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria

y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán los requisitos y exigencias ya consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

1.2. OBJETO.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS MOTOCICLETAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO."

1.3. Combustibles y Aditivos para Combustibles y Lubricantes y Materiales Anticorrosivos CODIGO UNSPSC DEL OBJETO DE LA CONTRATACION.

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidad –UNSPSC- y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código UNSPSC	Producto Nombre del Producto
15101506	Combustibles y Aditivos para Combustibles y Lubricantes y Materiales Anticorrosivos
15101505	Combustibles y Aditivos para Combustibles y Lubricantes y Materiales Anticorrosivos

1.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS.

El objeto y obligaciones del contrato a celebrarse, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas;

1.4.1 COMBUSTIBLE PARA LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

Marca	Clase	Modelo	Placa
Motocicleta Yamaha XTZ 150 modelo 2024	Motocicleta	2024	DHS86G
Motocicleta Yamaha T115FI modelo 2024	Motocicleta	2024	DHN99G

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICACION DEL CUARTO NIVEL:

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidad –UNSPSC- y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido

por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código UNSPSC	Producto Nombre del Producto
15101505	Combustibles y Aditivos para Combustibles y Lubricantes y Materiales Anticorrosivos
15101506	Combustibles y Aditivos para Combustibles y Lubricantes y Materiales Anticorrosivos

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Conforme al objeto, el adjudicatario del proceso asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público

3.1 Suministro, objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en el contrato y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.

3.2 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía que correspondan a este objeto

3.3 Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, equipos y herramientas mínimos necesarios

3.4 Garantizar suficiencia y oportuno suministro de combustible en los términos establecidos.

3.5 Desplegar todas las actividades requeridas para la provisión del combustible en condiciones de seguridad y cumplimiento de las normas ambientales incluyendo elementos de protección personal y de bioseguridad de sus operarios

3.6 El personal designado por el contratista para el suministro del combustible deberá ser mayor de edad y capacitado, dotado de equipos y elementos de protección personal e implementos de bioseguridad necesarios para prestar con eficiencia el servicio

3.7 Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid-19. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestarán el respectivo servicio.

3.8 Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del supervisor de la orden de compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la entidad compradora.

3.9 Efectuar las reparaciones que se requieran para correr y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL CONTRATISTA Contratar bajo su exclusiva responsabilidad los operarios necesarios, con quienes CMV no tendrá ningún vínculo laboral

3.10 Cumplir con las normas laborales para el pago de salarios, jomadas, prestaciones sociales de ley de todo el personal que labore en la ejecución del contrato, con quienes CMV no adquiere ningún compromiso o responsabilidad, y presentar para los pagos los

soportes respectivos. Permitir el control permanente de INFI a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.

3.11 EL CONTRATISTA se hará responsable por los daños causados por los operarios en el desarrollo de sus labores.

3.12 Disponer de señales de prevención mínimas requeridas durante la ejecución de labores quo lo ameriten, en concordancia con la normatividad vigente.

3.13 En general presentar, ante el Supervisor del contrato, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud y de pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que asi lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen, complementen o modifiquen.

3.14 Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos, y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el Supervisor del contrato.

3.15 Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.

3.16 Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salad ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceres personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del predio y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.

3.17 Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en la Matriz de Riesgos.

3.18 Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización constitución de garantias y demás que se generen para el desarrollo del contrato.

3.19 Constituir y mantener vigente la garantia única de cumplimiento según los términos fijados por el instituto.

3.20 Asumir los gastos y riesgos que impliquen la oportuna ejecución del contrato en los términos y condiciones consagrados en su propuesta y en armonía con la invitación pública.

3.21 Pagar las tasas, impuestos y contribuciones que imponga el ordenamiento juridico para la ejecución del contrato.

3.22 Presentar ante el Instituto, conforme las disposiciones presupuestales y/o tributarias aplicables en la materia, las facturas y soportes necesarios para efectos de pago.

3.23 Comunicar al Instituto cualquier circunstancia técnica, juridica, económica, social, ambiental o sanitaria que pueda afectar la ejecución del contrato.

3.23 Acatar las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor so pena de responder por incumplimiento cuando se deriven perjuicios para el Instituto.

3.24 Firmar el contrato y cargar las garantias y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.

3.25 Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA

4.1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
4.2. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, siempre y cuando este se haya llevado a cabalidad.
4.3. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
4.4. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
4.5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con la Contraloría Municipal de Villavicencio, en la ciudad de Villavicencio (Meta).

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Contraloría Municipal de Villavicencio, cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el plan de compras para la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20 de 12 de marzo de 2026, expedido por la profesional universitario, certificando lo siguiente: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, se cuenta con una disponibilidad suficiente para cubrir el gasto por valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($2.500.000).

6.1 FORMA DE PAGO.

La Contraloría Municipal de Villavicencio, realizará pagos mediante actas parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán en los primeros cinco (5) días del mes, y a la presentación de dichos documentos y

previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC.

El Precio total ofertado, incluye IVA y demás impuestos departamentales y municipales, si es el caso, y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido.

El Precio total ofertado, incluye IVA y demás impuestos departamentales y municipales, si es el caso, y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

La contraloría Municipal de Villavicencio rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
2. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética los valores no coincidan, dando como resultado la variación o mejora del valor total de la oferta presentada.
3. Cuando la propuesta económica, el documento de conformación del consorcio o unión temporal o cualquier otro que represente una manifestación de la voluntad del proponente, no venga firmado de manera autógrafa manual, siempre que el documento se constituya en requisito necesario para generar obligaciones y derechos en desarrollo del proceso de selección.
4. Cuando se evidencie falsedad o inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta.
5. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Cuando la Contraloría Municipal de Villavicencio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la entidad.
7. Cuando la propuesta o un documento necesario para la habilitación o comparación objetiva de la propuesta, sea presentado en un idioma diferente al idioma castellano o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
8. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya

presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

9. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
10. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
11. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica o se presenten propuestas alternativas o parciales.
12. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial, conforme al estudio de mercado.
13. Cuando no se acredite por los oferentes que su objeto social le permita desarrollar el objeto del proceso de selección o que el término de duración no sea superior al de la vigencia del contrato y un año (1) más. En caso de consorcio o unión temporal, la no acreditación por cada uno de sus integrantes (persona jurídica), de que su objeto social les permite respectivamente desarrollar el objeto del proceso de selección o que el término de duración no sea superior al de la vigencia del contrato y dos años más.
14. Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública.
15. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
16. Cuando fije precios y condiciones artificiosamente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

9. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

10.CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O OFERENTES.

La Contraloría Municipal de Villavicencio publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación pública será publicada en la plataforma del SECOP II, y a la dirección de correo electrónico info@contraloriavillavicencio.gov.co en este caso el interesado o el proponente deberá confirmar el recibo de la información remitida.

11.PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

12.CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Publicación de Estudios Previos.	16 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Publicación Invitación del Proceso de Contratación Modalidad Selección de Mínima Cuantía.	16 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para presentar observaciones a la Invitación y para extender las etapas previstas.	17 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para presentar solicitud convocatoria a Mipyme	17 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para publicar aviso de convocatoria limitada a Mipyme	18 de marzo de 2026 de 07:30 am a 4:30pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para expedir adendas a la Invitación y para extender las etapas previstas.	18 de marzo de 2026 hasta las 7:00pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para respuesta observaciones y para expedir adendas producto de las observaciones.	18 de marzo de 2026 hasta las 7:00pm	
Presentación de Ofertas.	19 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:20pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Acto Público de apertura de ofertas	19 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:25pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Verificación de requisitos habilitantes y técnicos de la oferta con el menor precio	20 de marzo de 2026 de	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Publicación de informe de evaluación de la oferta acta de Evaluación de las ofertas y verificación de requisitos habilitantes.	24 de marzo de 2026 Hasta 5:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Observaciones a la evaluación de las ofertas y verificación de requisitos habilitantes	25 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para subsanar requisitos formales (Decreto 2474 de 2008. Art. 10)	25 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Publicación de las Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo.	26 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Comunicación de aceptación de la oferta y/o Declaratoria de Desierta.	27 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII

NOTA: Para poder limitar la convocatoria MiPymes la Contraloría Municipal de Villavicencio, aplica lo dispuesto en el artículo 5° del decreto 1860 del 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30,

31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

13.FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CAPACIDAD JURÍDICA.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por la Contraloría Municipal de Villavicencio, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de consorcio o uniones temporales, deberá anexar el respectivo poder (original) indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones, quien, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante. Se deberá diligenciar el Anexo 1 contenido en el presente documento.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Contraloría Municipal de Villavicencio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. La Contraloría Municipal de Villavicencio No aceptará propuestas alternativas.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la

ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El proponente debe tener como mínimo un año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad

de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA: La persona jurídica que presente propuesta dentro de la convocatoria, así como la persona natural deben haberse constituido ante la Cámara de Comercio. Acreditar que se han constituido con un año de antelación a la fecha de la presente invitación pública y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y dos años más.

Los miembros del consorcio y unión temporal deben cumplir con este requisito.

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere; relacionado con la actividad económica de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará la contraloría Municipal de Villavicencio en la Cámara de Comercio.

Nota: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del código de comercio.

C. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.
Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el documento de conformación de consorcio o unión temporal.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría Municipal de Villavicencio y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su

participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en caso de unión temporal.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
h) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo del contrato y seis meses más.
i) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
j) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar a cuál modalidad de facturación se acogen según lo estipulado en la norma.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría Municipal de Villavicencio y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Contraloría Municipal de Villavicencio.
b) La omisión de lo señalado hará que la Contraloría Municipal de Villavicencio tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

D. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La contraloría Municipal de Villavicencio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: La contraloría Municipal de Villavicencio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

E. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES:

1. fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
2. Registro único tributario – RUT actualizado
3. Certificado de antecedentes fiscales
4. Certificado de antecedentes judiciales
5. Certificado de antecedentes disciplinarios
6. Certificado de delitos sexuales.
6. Libreta militar de los varones menores de 50 años
7. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
8. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM

Adicionalmente la Contraloría Municipal de Villavicencio, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

F. RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar como mínimo uno (01) o más contratos con su acta de liquidación con entidad pública, o acta de satisfacción o certificación de entrega celebradas con entidad privada, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y la sumatoria sea igual o superior al valor del proceso contractual. En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, la Contraloría Municipal de Villavicencio, tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato

certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

g. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Para que las propuestas sean tenidas en cuenta dentro del presente proceso de selección, el oferente deberá allegarla a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

14. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:

Contraloría Municipal de Villavicencio – Meta – NIT: 892.003.636-4 Dependencia: secretaria General, Dirección: Calle 41 No. 29-97 – Barrio la Grama, Villavicencio Meta.

14.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:

Nombre del proponente, tipo de documento de identificación, numero del documento de identificación, dirección para notificaciones (Fax, Teléfono y e-mail)

14.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 02 de 2026.

IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA.

Asunto: propuesta "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

15. CAPACIDAD TÉCNICA.

15.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. El proponente deberá aportar con la propuesta los requerimientos técnicos definidos y solicitados por la contraloría Municipal de Villavicencio en el numeral 1.4 de esta invitación, asegurando que cumple con los requerimientos específicos del programa de seguros de la entidad.

16.FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 se seleccionará el contratista teniendo en cuenta la oferta presentada con el menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación.

17.PROPUESTA ECONOMICA (anexo 6)

El proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y las especificaciones técnicas, además de la unidad y la cantidad indicados en el cuadro correspondiente discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (si aplica) y el valor total del mismo como su detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.

El valor total ofertado en la propuesta no puede sobrepasar el presupuesto oficial asignado por la entidad, en caso tal será causal de rechazo de la propuesta.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente; sin este requisito las enmiendas no se consideran válidas.

Los precios unitarios deben ajustarse al peso bien sea por exceso o bien por defecto.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente deberá diligenciar el anexo 6 oferta económica.

18.DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate de propuestas la entidad estatal deberá seleccionar al oferente, de conformidad con en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificado por el decreto 1860 de 2021.

19.INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Observaciones, Adendas, Manifestación de interés, subastas y Presentación de ofertas según aplique y la modalidad de contratación)

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afectan su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de la manifestación de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse algunas de las situaciones antes señaladas el proponente deberá remitirse a la guía de indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/guía indisponibilidad secopii.pdf donde se encuentra las instrucciones para Compradores ante estas situaciones

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es info@contraloriavillavicencio.gov.co.

20.CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 312 DE 2019. REQUISITOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO FRENTE AL SSGST.

El futuro contratista deberá certificar que la empresa que representa cumple con los lineamientos establecidos en el decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y la resolución 312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del SSGST, particularmente los mencionados en el ANEXO 2.

MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO CÁRDENAS
Secretaria general CMV

Proyectó: Blanca Yadira Ayala Burgos/ Auxiliar Administrativo
Revisó: Natalia Andrea Vega Ruiz / Profesional Administrativo